ORDENANZA Nº 2122

VISTO:

La Ordenanza N° 2076 del 12/04/2017 por la que se dispone la creación de la Guardia Urbana Municipal;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de efectivizar el funcionamiento de la Guardia Urbana Municipal creada por la Ordenanza N° 2076, resulta indispensable dotarla de los elementos materiales y equipamiento específico para el cumplimiento de sus fines;

Que a tal efecto resulta pertinente ejecutar el correspondiente entrenamiento y puesta a punto de los integrantes de la Guardia Urbana Municipal, incluidos todos aquellos elementos teóricos y prácticos que resulten necesarios para el cumplimiento de la misión encomendada;

Que asimismo es necesario dotar de presupuesto a los programas de seguridad conexos y que forman un sistema de seguridad municipal conjuntamente con la Guardia Urbana Municipal;

Que en ese marco, es procedente incluir en la previsión presupuestaria al Programa Mesa de Denuncias y Asistencia a las Víctimas, Programa de Alarmas Vecinales, Centro de Monitoreo Integral de Alarmas y Nodo de Acción Interagencial, como un sistema integrado de prevención, disuasión y apoyo posterior, en conjunto con la Guardia Urbana Municipal;

Que el artículo 47, Inciso 24 de la Ley Provincial Nº 5529 establece que es deber general del D.E.M. asegurar los servicios primordiales del Municipio, higiene, moralidad, seguridad, defensa, abastecimiento, y realizar cuantas gestiones fueren necesarias para cumplir con sus funciones en beneficio de las personas y cosas referidas a su jurisdicción";

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a realizar las gestiones necesarias para adquirir al contado o en forma financiada, todos los medios, sistemas, vehículos, vestimenta, elementos disuasivos y de protección, software, computadoras e impresoras, pantallas de visualización, cámaras y cualquier otro dispositivo necesario para la prevención, disuasión y persecución del accionar delictivo en el Municipio a través de la Guardia Urbana Municipal y sus sistemas conexos.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: DISPONGASE que las compras autorizadas en el Artículo anterior podrán realizarse en forma directa, con previo cotejo de precios – con excepción de aquellos casos cuya producción o prestación sea exclusiva de un solo proveedor o no hubiera u sustituto adecuado, al precio de mercado, de contado o de forma financiada, constituyendo la presente Ordenanza la norma especial requerida para este caso, teniendo en cuenta razones de necesidad y urgencia en dotar a la Guardia Municipal y sus sistemas conexos de los medios necesarios para su funcionamiento.

El D.E.M. deberá informar acabadamente el detalle de los bienes adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: El D.E.M. deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias

necesarias para el cumplimiento de la presente, afectando Recursos Corrientes y No Corrientes para afrontar los gastos, incluyendo costos financieros y gastos eventuales.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.